

**VISTOS:** Lo dispuesto en la Ley N° 18.695 orgánica Constitucional de Municipalidades y la Ley N° 20.305 del 5 de diciembre de 2008.

**TENIENDO PRESENTE:** 1. La solicitud de Bono Post Laboral presentada por doña Edgar Edith del Castillo Zúñiga, ex profesional de la educación de este Municipio.

2. Los antecedentes que respaldan la solicitud señalada en el numeral anterior, acreditando el cumplimiento de los requisitos exigidos por la Ley, los que se adjuntan al presente decreto:

- a) Certificado del Ministerio de Educación que acredita tiempo servido por esta profesional dentro del sector fiscal desde el 17 de noviembre de 1961 hasta el 01 de julio de 1964 y desde el 06 de abril de 1970 hasta 01 de septiembre de 1986.
- b) El decreto N° 151 de 1996 el que conforme a lo dispuesto en el DFL N° 1 de 1996 adecuó el contrato de esta profesional contar del 01 de septiembre de 1986, fecha de su incorporación a la dotación docente de este Municipio en calidad de titular.
- c) El decreto N° 473 de 2007 que acepta la renuncia voluntaria de esta profesional a su cargo de docente en este Municipio, a contar del 24 de octubre de 2007 en virtud de la Ley N° 20.158.
- d) Los certificados Nos. 88, 161 y 35 de 2009 emitidos tanto por el Departamento de Educación como por la Unidad de Remuneraciones, que acreditan el tiempo servido y el promedio de las doce últimas rentas percibidas, en este Municipio respectivamente.
- e) La fotocopia de la última liquidación percibida por este Municipio.
- f) El Comprobante de pago de Pensiones emitido por A.F.P. Cuprum.

3. El certificado de la Superintendencia de Pensiones que informa que doña Edgar Del Castillo, tiene una tasa de reemplazo líquida estimada de un 38,56%.

4. Que este Municipio ha efectuado el aporte del 1% de las remuneraciones mensuales imposables de los trabajadores que cumplen los requisitos copulativos exigidos en la letra a) del artículo 6° de la Ley en referencia.

**DECRETO:**

**1° CONCEDASE** a doña **EDGAR EDITH DEL CASTILLO ZUÑIGA**, cédula de identidad 3.833.234-1, ex profesional de la educación de este Municipio, el derecho a percibir el bono post laboral consignado en la Ley N° 20.305.

**2° PAGASE** a doña **EDGAR EDITH DEL CASTILLO ZUÑIGA** el bono post laboral indicado, a través de la Tesorería General de la República o de las instituciones con las cuales ésta suscriba convenios según corresponda.

**ANOTASE, COMUNIQUESE Y TRANSCRIBASE** a Contraloría General de la República para su registro correspondiente.

(fdó.) SANTIAGO REBOLLEDO PIZARRO, ALCALDE  
PATRICIO ORELLANA FERRADA, SECRETARIO MUNICIPAL

SRP.POF.MTG.RFF.EVM.naa.-  
DISTRIBUCION:

1. Contraloría General de la República.
2. Tesorería General de la República.
3. Dirección de Control.
4. Dirección de Administración y Finanzas.
5. Departamento de Educación.
6. Interesado.
7. Of. de Partes.
8. Archivo -



**PATRICIO ORELLANA FERRADA**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**